



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, septiembre 6 del 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora presenta memorial donde desiste entre otros del proceso adelantado por el señor WILFRIDO ENRIQUE ALVARADO CARABALLO dado que esta misma demanda fue presentada en los años 2020 y 2021 con otras pretensiones referentes a su pensión actual, solicitando que se continúe con la actuación de los radicados para dichos años. El proceso en referencia se había señalado fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 12 de octubre de 2023 a las 9:00 a.m.,

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de WILFRIDO ENRIQUE ALVARADO CARABALLO contra NACIÓN- MINISTERIO DE COMERCIO – INDUSTRIA Y TURISMO.

RAD. 44-001-31-05-002-2017-00241-00

Auto Interlocutorio

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el doctor WILSON PÉREZ BLANQUICET en su condición de apoderado de la parte demandante manifiesta en memorial remitido vía email al Juzgado, que desiste de la demanda ordinaria Laboral que presentó a favor del señor WILFRIDO ENRIQUE ALVARADO CARABALLO por haberse presentado otra demanda laboral con otras pretensiones referentes a su pensión actual, solicitando por ello, que se proceda al archivo del presente proceso, para permitir que se continúe con los presentados en los años 2020 y 2021.

Con relación al desistimiento de la demanda, nos indica el artículo 314 del Código General del Proceso lo siguiente: *“el demandante podrá desistir de las pretensiones., mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso”*

En el caso bajo estudio, tenemos que no se ha proferido la sentencia que ponga fin a la instancia y por ende le es aplicable la norma, en cita, en consecuencia, se procederá conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, disponiéndose al mismo tiempo, el archivo del expediente sin que sea menester ningún otro análisis.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se:

RESUELVE:

PRIMERO: por ser procedente, Acéptese el Desistimiento del proceso promovido por el señor WILFRIDO ENRIQUE ALVARADO CARABALLO tal como se solicitó



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SEGUNDO: ORDENAR el Archivo del expediente previa anotación en los canales digitales correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.